

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA -DE OFICIO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00010
Accionante:	CELEDONIO CARVAJAL PEÑA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES -
Asunto:	AUTO ORDENA REQUERIR

Con oficio del 5 de marzo de 2021 remitido vía correo electrónico a este juzgado en esa fecha, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido por este despacho el 27 de enero de 2021, esa entidad emitió la Resolución SUB 56868 del 3 de marzo de 2021, mediante el cual dio respuesta a la petición radicada por el accionante.

De acuerdo con lo anterior, y en aras de verificar el efectivo cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la referencia, se dispone:

1. Solicitar al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, ordene a quien corresponda, allegar constancia de la notificación de la Resolución SUB 56868 de fecha 03 de marzo de 2021.

2. Requerir al señor CELEDONIO CARVAJAL PEÑA, para que informe si le fue notificada la Resolución SUB 56868 del 3 de marzo de 2021.

Para el cumplimiento de las anteriores ordenes, se les concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **098** de fecha **07-09-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00010

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3478ff6b77536a0fdec7d47fd8309e46db4077e7df14d78f5ea5fc3f7272ec

Documento generado en 06/09/2021 09:49:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**